Ley del 1 de diciembre de 1926.

Alcantarillado de Oruro. La contratación del empréstito para esta obra, se amplia a tres años.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se autoriza al Poder Ejecutivo por el término de tres años para la contratación del empréstito para el alcantarillado de Oruro contemplado en la Ley de 27 de enero de 1920.

Art. 2º—Los pagos verificados por los propietarios con referencia a los impuestos creados al efecto, se tendrán en calidad de adelanto, para su efectividad desde la promulgación de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S, S-—Góver Zarate M., D. S.— Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 1° de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.— Zacarías Benavides.
